

Vista la memoria explicativa de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria y sobre la base de la competencia recogida en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa presupuestada en Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, a favor del COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA (Q3966003J), por importe de 22.000 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Objeto, condiciones y finalidad

La subvención concedida al COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA se corresponde con la línea de subvención 21 de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y sus entidades dependientes 2025-2027 y contribuye directamente al cumplimiento del objetivo estratégico de la línea:

- Mejorar la adherencia a los tratamientos en pacientes polimedicados de edad avanzada residentes en municipios en riesgo de despoblamiento, a través de la dispensación de medicamentos en sistemas personalizados de dosificación, con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud y calidad de vida y de esta manera evitar que tengan que abandonar su hogar.

El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA se compromete al desarrollo de las actuaciones subvencionadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 dentro del Programa de Optimización de la Adherencia al Tratamiento Farmacoterapéutico mediante Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir el declive demográfico.

El objetivo principal del Programa de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento es contribuir a mejorar la salud, la autonomía personal y la calidad de vida de las personas residentes en los municipios afectados por riesgo de despoblamiento, con el fin de revertir el declive demográfico, incluidos en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, mediante el acceso al servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), favoreciendo su permanencia en el domicilio y en su entorno habitual.

Entre los objetivos específicos del Programa de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento figuran:

- Proporcionar a la población de los 41 municipios de Cantabria, afectados por riesgo de despoblamiento, el acceso al servicio de adherencia terapéutica mediante el Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) que permite controlar su medicación de forma semanal y así mejorar su salud y su calidad de vida.
- Mantener el acceso al servicio de adherencia terapéutica mediante el Sistema Personalizado de Dosificación (SPD), a los siete pacientes de Riente incorporados al Programa en ejercicios anteriores.



- Velar por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción, y cooperar con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad.
- Participar en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente.

La actividad subvencionada consiste en la preparación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) por parte de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios en riesgo de despoblamiento u oficinas de farmacia responsables de botiquines ubicados en municipios en riesgo de despoblamiento. Las oficinas de farmacias participantes deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 4 del Protocolo de selección, acceso y seguimiento de pacientes susceptibles de recibir el servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Las actuaciones se desarrollarán en las oficinas de farmacia de Cantabria y en la sede del Colegio Oficial de Farmacéuticos, contando para ello con los profesionales de las oficinas de farmacia y botiquines.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Ámbito geográfico y población susceptible

El ámbito geográfico de realización de la actividad son los municipios en riesgo de despoblamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero (BOC de 5 de enero de 2025).

La población usuaria susceptible de ser incluida en el programa cumplirá los siguientes requisitos:

- Residentes con carácter permanente en alguno de los 41 municipios afectados por riesgo de despoblamiento, recogidos en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria y los 7 pacientes del municipio de Ruate, que estaban en el programa en años anteriores.
- Pacientes crónicos y polimedicados con 5 o más medicamentos diarios. Excepcionalmente podrán incluirse pacientes con menos de cinco medicamentos cuando concurren circunstancias clínicas o sociales debidamente justificadas (en consonancia con protocolo y anexos)
- Residentes en su domicilio y, por tanto, no institucionalizados.

Los criterios preferentes de inclusión en el proyecto son los siguientes:

1. Pacientes mayores de 70 años.
2. Personas que viven solas y no tienen personas de referencia o cuidador frágil donde no esté garantizada la correcta toma de medicación.
3. Personas con problemas de organización de la medicación.
4. Pacientes con algún tratamiento que requiera especial seguimiento.

La selección de los pacientes se llevará a cabo conforme a lo establecido en el **Protocolo de selección, acceso y seguimiento de pacientes susceptibles de recibir el servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD)**, recogido en un documento independiente. A



efectos de gestión, seguimiento y evaluación del Programa, cada paciente será identificado mediante un código único seudonimizado. La correspondencia entre dicho código y la identidad del paciente será custodiada por la oficina de farmacia prestadora.

Régimen jurídico

La presente subvención concedida al COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Actividades

El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA desarrollará el Programa de optimización de la adherencia al tratamiento farmacoterapéutico mediante sistemas personalizados de dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir el declive demográfico, para lo que se precisa un presupuesto de 108.630,96 €.

La subvención se destinará a la financiación parcial de la preparación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) por parte de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios en riesgo de despoblamiento u oficinas de farmacia responsables de botiquines ubicados en municipios en riesgo de despoblamiento.

Dentro del citado programa, corresponderá a las oficinas de farmacia acreditadas, realizar las siguientes actuaciones:

- Informar a la persona usuaria o a su representante sobre el servicio y recoger la solicitud de acceso.
- Asignar a cada solicitante un código seudonimizado que permita su seguimiento sin identificar directamente al paciente en las comunicaciones ordinarias.
- Realizar la valoración inicial sanitaria y social conforme al baremo del programa.
- Remitir al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria el resultado de la baremación y la documentación requerida.
- Comunicar al usuario la resolución recibida del Colegio: concesión, lista de espera o denegación motivada.
- Preparar y entregar semanalmente el SPD conforme al tratamiento vigente en cada momento.
- Realizar seguimiento de la adherencia, detectar incidencias y comunicar las situaciones relevantes.
- Comunicar mensualmente al Colegio las bajas producidas, con indicación de la fecha y motivo cuando proceda.
- Custodiar la documentación identificativa y clínica del usuario conforme a la normativa de protección de datos.

Y corresponderá al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, realizar las siguientes actuaciones:

- Contribuir activamente en promover la colaboración de un mayor número de farmacias adheridas al programa en los municipios en riesgo de despoblamiento, con el fin de revertir el declive demográfico.



- Coordinación entre las farmacias y la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, así como la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.
- Gestión de compra del material para la realización del SPD.
- Gestión del cobro de la subvención y del pago a las farmacias en función del número de usuarios.
- Apoyo técnico y administrativo a las farmacias.
- Asesoramiento en materia de SPD.
- Elaboración de la memoria de resultados para la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, así como la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Se adjunta memoria explicativa del programa como anexo I.

Obligaciones

1. EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA está obligado a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

Con cargo a la subvención podrán atenderse parcialmente los gastos correspondientes a la preparación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) por parte de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios en riesgo de despoblamiento u oficinas de farmacia responsables de botiquines ubicados en municipios en riesgo de despoblamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Para determinar el presupuesto estimado del programa se ha tomado como referencia el coste profesional asociado a la prestación del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), así como el coste del material necesario para su elaboración.

El servicio SPD requiere una dedicación profesional media aproximada de dos horas mensuales por paciente. Tomando como referencia el coste por hora de un farmacéutico establecido en el convenio vigente, el coste profesional estimado del servicio asciende a 47,76 € por paciente y mes.

Con cargo a la subvención se atenderán parcialmente los gastos de preparación del SPD, financiándose únicamente 22 euros por paciente y mes. La diferencia entre el coste profesional estimado del servicio y la cuantía abonada con cargo a la subvención, es asumida por las propias farmacias mediante la dedicación de los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio.

Asimismo, se financiará con cargo a la subvención, el coste de la adquisición del material necesario para la elaboración de los SPD.

2. EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA está obligado a justificar ante la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Socio Sanitaria del Gobierno de Cantabria, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención y los gastos realizados del programa subvencionado mediante la cumplimentación de los anexos II al IV. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el 15 de marzo de 2027 y la misma contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención y con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará,



en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicial. Los gastos deberán haber sido realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, si bien el pago efectivo de los mismos podrá efectuarse hasta la finalización del periodo de justificación.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe correspondiente a la subvención concedida.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan los requisitos legales establecidos:

- Tener número de factura o de recibo.
 - Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, N.I.F. y domicilio).
 - Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, N.I.F. y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
 - Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y el tipo o tipos impositivos de I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a I.V.A., se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que así lo reconoce.
 - Lugar y fecha de emisión.
3. Documento que justifique el pago de la factura.
 4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 6. En su caso carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. No podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto subvencionado y no se considerarán gastos subvencionables los pagos en efectivo.
 4. El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA está obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.



5. El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.
6. El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA está obligado a comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, de cualquier procedencia que pudiera obtener, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El importe total de las subvenciones y ayudas que el COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA pudiera obtener para el desarrollo de estas actividades, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las intervenciones a desarrollar.

7. El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria. Cualquier publicación que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Socio Sanitaria, a cuyo efecto, deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que se emita su conformidad.
8. El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA cumplirá con el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
9. El COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA está obligado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, que establece la obligación de publicar por parte de las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. Para ello, en el caso de superar el umbral establecido, deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas por la citada ley a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones a las que pertenecen; en último caso, remitirán la información a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, para que la información sea incluida en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.
10. El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Socio Sanitaria, cooperará en la buena marcha del proyecto, mediante tareas de coordinación y apoyo técnico.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) a favor del COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA (Q3966003J), con cargo a la partida presupuestaria 10.05.311P.481.03 de la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.



El abono de la subvención se realizará, mediante pagos anticipados del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Serán de aplicación las causas de revocación o reintegro previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a los efectos de que proceda exigir el reintegro parcial de la misma:

- Cuando el beneficiario acredite haber realizado íntegramente las actuaciones subvencionadas, pero el importe de los gastos subvencionables sea inferior al presupuesto reflejado en su propuesta de actuación.
- Cuando el beneficiario no haya realizado íntegramente las actuaciones subvencionadas, pero acredite un grado de ejecución suficiente para considerar cumplido el fin de protección que motivó la concesión de la subvención, y el importe de los gastos subvencionables represente, al menos, el 80% del presupuesto reflejado en su propuesta de actuación.

En ambos supuestos, procederá la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado, salvo que se hubiera producido la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

- Cuando el beneficiario incumpla la obligación específica prevista en el apartado séptimo relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.

En cualquier caso, el importe a reintegrar se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.



La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, y a la que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Posteriormente, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE SALUD
Fdo.: César Pascual Fernández



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. INTRODUCCIÓN

El medio rural viene afrontando desde hace décadas una pérdida continuada de población, especialmente acusada en determinados territorios. El reto demográfico constituye uno de los principales desafíos de España y de Cantabria, no solo desde una perspectiva territorial y económica, sino también como una cuestión de cohesión social, igualdad de oportunidades y garantía efectiva de derechos, con independencia del lugar de residencia. En Cantabria, este fenómeno afecta particularmente a municipios que ya presentaban una baja densidad demográfica y que, durante los últimos años, han experimentado una reducción significativa de su población. Esta evolución puede provocar una disminución progresiva de la actividad económica, dificultar el mantenimiento de las actividades tradicionales y comprometer la viabilidad de servicios esenciales, lo que, a su vez, puede intensificar la pérdida de habitantes. Así, el éxodo de la población más joven hacia las zonas urbanas, en busca sobre todo de mayores oportunidades de empleo, tiene como consecuencia un preocupante envejecimiento de la población del medio rural, que impide el necesario relevo generacional en muchos de nuestros pueblos.

Esta situación únicamente se puede revertir mediante el mantenimiento de la población y la atracción a estos municipios de nuevos vecinos que puedan arraigar en ellos, desarrollar actividades productivas, formar familias y contribuir a asegurar el relevo generacional. Para ello, resulta imprescindible la prestación de determinados servicios de proximidad que garanticen unas condiciones de vida adecuadas y permitan a las personas continuar residiendo en su entorno habitual.

En este marco, y con el fin de establecer una delimitación objetiva de los municipios afectados por despoblamiento y previo informe del Consejo Asesor para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de Cantabria se aprobó en el año 2020 la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, que fue sustituida por la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 2, de 3 de enero de 2025, en cuyo artículo 1, como parámetro objetivo para delimitar los municipios en riesgo de despoblamiento, se tuvo en cuenta, entre otros, la tasa de envejecimiento superior al 30 por ciento.

El envejecimiento demográfico, especialmente relevante en buena parte de estos territorios, se asocia a una mayor prevalencia de enfermedades crónicas, tratamientos complejos y situaciones de polimedicación. Estas circunstancias requieren una atención sanitaria continuada, accesible y coordinada, en la que la farmacia comunitaria, por su proximidad, accesibilidad y conocimiento de los pacientes, puede desempeñar una función especialmente relevante.

La permanencia de las personas mayores, dependientes o con enfermedades crónicas en su domicilio depende, entre otros factores, de que dispongan de servicios sanitarios y asistenciales de proximidad. En este contexto, las intervenciones destinadas



a mejorar la utilización de los medicamentos, prevenir errores y favorecer la adherencia terapéutica pueden contribuir a preservar su autonomía, mejorar su calidad de vida y reducir el riesgo de complicaciones evitables.

La falta de adherencia al tratamiento farmacológico puede disminuir la efectividad de los medicamentos, empeorar la evolución de las enfermedades y afectar negativamente a la calidad de vida de los pacientes. Asimismo, puede generar consultas, ingresos hospitalarios y otros costes sanitarios potencialmente evitables.

La actuación profesional del farmacéutico comunitario se orienta a que cada paciente utilice sus medicamentos de manera segura, efectiva y conforme a las pautas establecidas por los profesionales sanitarios responsables de su atención. Entre los servicios que pueden contribuir a alcanzar este objetivo se encuentran los Sistemas Personalizados de Dosificación —en adelante, SPD—, dirigidos especialmente a pacientes que presentan dificultades para organizar o seguir correctamente sus tratamientos.

Los SPD son un servicio profesional farmacéutico asistencial mediante el cual, tras la dispensación y de acuerdo con la prescripción vigente, la medicación se organiza por días y tomas en dispositivos específicamente preparados. Este servicio puede facilitar el cumplimiento terapéutico, reducir errores relacionados con la administración de los medicamentos y favorecer el seguimiento del paciente, sin perjuicio de la necesaria coordinación con los demás profesionales sanitarios.

La normativa estatal reconoce expresamente la posibilidad de que las oficinas de farmacia faciliten sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que los soliciten, con el objetivo de mejorar el cumplimiento terapéutico y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por las administraciones sanitarias competentes.

Por todo ello, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria solicita apoyo para desarrollar el «Programa de optimización de la adherencia al tratamiento farmacoterapéutico mediante Sistemas Personalizados de Dosificación en municipios afectados por riesgo de despoblamiento, con el fin de revertir el declive demográfico».

El programa pretende mejorar la seguridad y la efectividad de los tratamientos, favorecer la autonomía de pacientes especialmente vulnerables y reforzar la asistencia farmacéutica de proximidad en el medio rural. De este modo, puede contribuir al mantenimiento de unas condiciones sanitarias y asistenciales adecuadas que faciliten la permanencia de la población en su entorno habitual y promuevan una mayor equidad en el acceso a los servicios, con independencia del lugar de residencia.

La presente memoria expone las necesidades detectadas, los objetivos, las actuaciones previstas, la población destinataria y los mecanismos de evaluación del programa, y sirve de fundamento técnico y asistencial a la solicitud de ayuda formulada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria.

2. ENTIDAD SOLICITANTE

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria desarrolla el proyecto denominado «Programa de optimización de la adherencia al tratamiento farmacoterapéutico



mediante Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento, con el fin de revertir el declive demográfico».

Los Sistemas Personalizados de Dosificación han demostrado su utilidad para mejorar la adherencia a los tratamientos farmacológicos, reducir los incumplimientos terapéuticos y minimizar los errores derivados de una utilización incorrecta de la medicación. En este contexto, el programa pretende reforzar la atención farmacéutica de proximidad, mejorar la seguridad de los tratamientos y favorecer la permanencia de los pacientes en su entorno habitual, contribuyendo así a paliar algunas de las consecuencias asociadas al declive demográfico.

3. JUSTIFICACIÓN

Los medicamentos constituyen herramientas terapéuticas esenciales para prevenir, controlar y tratar numerosas enfermedades, tanto agudas como crónicas. Para que resulten eficaces y seguros, deben utilizarse de acuerdo con la prescripción y las indicaciones proporcionadas por los profesionales sanitarios, así como con la información recogida en el prospecto. La diversidad de dosis, pautas posológicas, formas farmacéuticas y condiciones de administración, unida a los múltiples factores que intervienen en el uso de los medicamentos, puede favorecer la aparición de errores tanto por parte de los profesionales sanitarios como de los propios pacientes. Los errores de medicación constituyen un importante problema de salud pública y una de las principales causas prevenibles de morbilidad y mortalidad relacionadas con los medicamentos. Su utilización incorrecta puede provocar efectos adversos o tóxicos, por ejemplo, cuando se administra una dosis excesiva o se confunden distintos medicamentos, pero también puede ocasionar una falta de efectividad terapéutica cuando se omiten dosis, se administran cantidades insuficientes o no se respetan las condiciones de uso. Estos errores pueden reducirse mediante distintas estrategias preventivas, entre ellas la mejora del diseño, el acondicionamiento y el etiquetado de los medicamentos, la educación sanitaria de los pacientes y la prestación de servicios profesionales farmacéuticos asistenciales, como los Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Junto con los errores de medicación, otro de los principales problemas relacionados con el uso de los medicamentos es la **falta de adherencia terapéutica**. Esta se produce cuando el paciente no sigue adecuadamente las recomendaciones acordadas con los profesionales sanitarios en relación con su tratamiento. Puede manifestarse mediante la omisión de dosis, la interrupción prematura del tratamiento, la modificación de la dosis prescrita o la administración de los medicamentos en horarios o condiciones inadecuados. Este último aspecto resulta especialmente relevante en aquellos medicamentos que deben tomarse en ayunas, con alimentos o separados de otros medicamentos para garantizar su eficacia y seguridad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el 50 % de los pacientes con enfermedades crónicas no sigue adecuadamente los tratamientos de larga duración. Esta falta de adherencia adquiere especial relevancia en enfermedades como la hipertensión arterial, la diabetes o el asma. La falta de adherencia terapéutica constituye una de las principales causas por las que los pacientes no alcanzan los objetivos previstos de sus tratamientos. Por ello, resulta necesario implantar estrategias preventivas y de seguimiento en todos los niveles asistenciales, promoviendo la



coordinación entre los distintos profesionales sanitarios y la participación activa del paciente. El SPD es un servicio profesional farmacéutico asistencial que permite organizar de forma segura y eficiente la medicación prescrita. Resulta especialmente útil en pacientes polimedicados, con problemas de adherencia o con dificultades para organizar correctamente su tratamiento, como puede ocurrir en personas con deterioro cognitivo leve. El SPD consiste habitualmente en un blíster dividido en 28 compartimentos, correspondientes a cuatro momentos de administración al día durante los siete días de la semana: mañana, mediodía, tarde y noche.

De acuerdo con la prescripción médica vigente, el farmacéutico acondiciona la medicación en el compartimento correspondiente a cada día y momento de administración, facilitando así que el paciente identifique correctamente qué medicamentos debe tomar y cuándo debe hacerlo.

Una vez preparado, el blíster se sella de forma segura, de manera que cualquier apertura o manipulación resulte detectable. El paciente accede a cada compartimento en el momento previsto, siguiendo las indicaciones establecidas para la administración de su tratamiento. Además, el SPD se acompaña de información complementaria en la que se detallan la pauta de administración y las características identificativas de los medicamentos acondicionados, como su forma, tamaño o color, con el fin de facilitar su reconocimiento por parte del paciente.

Esta información complementaria también puede incluir referencias a otros medicamentos que forman parte del tratamiento, pero que no pueden incorporarse al dispositivo debido a su forma farmacéutica o a sus condiciones de conservación, como inhaladores, sobres, jarabes, gotas, parches o medicamentos que requieren refrigeración. Asimismo, puede recoger los tratamientos prescritos para su utilización únicamente en caso de necesidad, como el paracetamol para el dolor.

VENTAJAS DEL SPD

1. Para el paciente o la persona cuidadora

- Facilita la organización de la medicación por días y momentos de administración.
- Permite comprobar con mayor facilidad si se ha tomado la dosis correspondiente.
- Reduce el riesgo de olvidos, duplicidades y errores en la administración de los medicamentos.
- Disminuye las confusiones entre medicamentos, especialmente cuando presentan envases o características similares.
- Simplifica el manejo cotidiano del tratamiento y facilita la labor de las personas cuidadoras.
- Favorece la detección de incidencias relacionadas con la medicación, como duplicidades, interacciones, contraindicaciones o posibles efectos adversos, en el marco del seguimiento farmacéutico.
- Contribuye a mejorar la adherencia terapéutica.
- Aporta mayor seguridad y tranquilidad al paciente y a su entorno familiar o cuidador.

2. Para el Sistema Nacional de Salud



- Contribuye a mejorar la adherencia y el cumplimiento terapéutico.
- Puede reducir la acumulación innecesaria de medicamentos en el domicilio.
- Favorece la prevención de problemas relacionados con el uso incorrecto de la medicación.
- Puede contribuir a disminuir consultas médicas, atenciones urgentes e ingresos hospitalarios derivados de errores de medicación, falta de adherencia o complicaciones asociadas al tratamiento.
- Promueve un uso más seguro y eficiente de los medicamentos y de los recursos sanitarios.

3. Para el médico

- Facilita el seguimiento del cumplimiento terapéutico.
- Permite disponer de información sobre incidencias detectadas durante la preparación o el seguimiento del SPD.
 - Favorece la identificación de problemas relacionados con la medicación, como duplicidades, interacciones, cambios de tratamiento o dificultades de adherencia.
- Mejora la coordinación y la comunicación con el farmacéutico comunitario.
- Puede facilitar la revisión y adecuación del tratamiento farmacológico.

Por otra parte, esta actuación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Este precepto establece que los farmacéuticos comunitarios, como responsables de la dispensación de medicamentos, deben velar por el cumplimiento de las pautas prescritas y cooperar con el profesional responsable del paciente en el seguimiento del tratamiento mediante los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a garantizar su eficacia y seguridad.

Asimismo, atribuye a las oficinas de farmacia una función activa en la promoción del uso racional de los medicamentos y reconoce expresamente que, una vez dispensados, podrán facilitar Sistemas Personalizados de Dosificación a los pacientes que los soliciten, con el objetivo de mejorar el cumplimiento terapéutico y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por las administraciones sanitarias competentes. Además, el documento *Consenso sobre Atención Farmacéutica*, publicado por el Ministerio de Sanidad en 2002, define la atención farmacéutica como la participación activa del farmacéutico en la asistencia al paciente durante la dispensación y el seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico, en cooperación con los demás profesionales sanitarios, con el objetivo de alcanzar resultados que mejoren su calidad de vida.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que existe un uso racional de los medicamentos cuando los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis que responden a sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo apropiado y al menor coste posible para ellos y para la comunidad. Asimismo, el programa encuentra fundamento en los artículos 6.f) y 8.1.e) de la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria.

El artículo 6.f) establece la obligación de los establecimientos y servicios de atención farmacéutica de colaborar con las administraciones sanitarias en el fomento del uso



racional de los medicamentos. Por su parte, el artículo 8.1.e) atribuye específicamente a las oficinas de farmacia la función de colaborar con la Administración sanitaria en el control del uso individualizado de los medicamentos, la farmacovigilancia, el control de la calidad de los servicios y el desarrollo de programas de promoción, prevención y educación para la salud.

La extensa red de oficinas de farmacia y botiquines de Cantabria permite acercar este servicio a las personas que pueden beneficiarse de los Sistemas Personalizados de Dosificación. De los 41 municipios incluidos en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, 26 cuentan con oficina de farmacia y 7 disponen de un botiquín vinculado a una farmacia, por lo que 33 municipios tienen un punto de atención farmacéutica en su propio territorio. Los 8 municipios restantes no disponen de farmacia ni de botiquín, aunque cuentan con alguna oficina de farmacia próxima desde la que puede articularse la prestación del servicio.

La Orden PRE/1/2025 clasifica 26 municipios en riesgo de despoblamiento, 13 en riesgo grave y 2 con tratamiento especial y diferenciado, lo que suma un total de 41 municipios.

Asimismo, se propone mantener de forma excepcional la atención a los siete usuarios del municipio de Riente incorporados al programa en ejercicios anteriores, siempre que continúen cumpliendo los requisitos asistenciales establecidos. Aunque Riente ya no figura en la delimitación vigente de municipios afectados por riesgo de despoblamiento, la continuidad de estos pacientes se justifica por razones asistenciales y de equidad, con el fin de evitar la interrupción de un servicio ya iniciado que contribuye a mejorar la adherencia terapéutica, la seguridad en el uso de los medicamentos, la autonomía personal y la calidad de vida.

La prestación del servicio de SPD no debe considerarse únicamente como un coste asociado al tratamiento farmacológico, sino como una intervención sanitaria orientada a mejorar la seguridad, la adherencia y los resultados de la farmacoterapia. Su implantación puede contribuir a prevenir errores de medicación, problemas relacionados con los medicamentos y complicaciones derivadas de la falta de adherencia, con el consiguiente potencial de reducir la utilización evitable de recursos sanitarios a medio y largo plazo.

La financiación pública de este tipo de actuaciones adquiere especial relevancia en los municipios afectados por riesgo de despoblamiento, ya que permite garantizar el acceso a servicios farmacéuticos asistenciales de proximidad en condiciones de equidad. De este modo, se favorece la autonomía y la permanencia en su entorno habitual de personas mayores, pacientes con enfermedades crónicas y personas polimedicadas, contribuyendo al mantenimiento de unas condiciones de vida adecuadas en el medio rural. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria considera que el servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación contribuye a mejorar la autonomía, la seguridad y la calidad de vida de los pacientes. Al facilitar el cumplimiento de la pauta prescrita, favorecer el seguimiento del tratamiento y mejorar la coordinación entre los distintos profesionales sanitarios, el SPD puede ayudar a prevenir errores de medicación, problemas de adherencia y complicaciones clínicas evitables.

En consecuencia, este servicio puede contribuir a reducir la utilización innecesaria de otros recursos sanitarios, como las consultas médicas, las visitas a los servicios de urgencias o los ingresos hospitalarios relacionados con un uso inadecuado de la medicación o con la falta de adherencia terapéutica.



Un mejor control de los síntomas y de la evolución de las enfermedades crónicas favorece que el paciente conserve durante más tiempo su autonomía personal y pueda permanecer en su entorno habitual en condiciones de mayor seguridad.

Además, el SPD proporciona al paciente y a su entorno familiar o cuidador una mayor sensación de seguridad y acompañamiento. Detrás de su preparación existe una actuación profesional periódica, individualizada y coordinada, en la que el farmacéutico revisa y acondiciona la medicación conforme a la prescripción vigente y comunica, cuando procede, las incidencias detectadas al resto de los profesionales sanitarios.

Este seguimiento de proximidad puede reforzar la confianza del paciente, facilitar la continuidad de los cuidados y contribuir a evitar que las dificultades relacionadas con la medicación se conviertan en un factor que obligue a abandonar su domicilio o su entorno habitual.

4. PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO MEDIANTE LOS SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN (SPD) EN MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO CON EL FIN DE REVERTIR EL DECLIVE DEMOGRÁFICO.

Objetivo principal:

Contribuir a mejorar la salud, la autonomía personal y la calidad de vida de las personas residentes en los municipios afectados por riesgo de despoblamiento, con el fin de revertir el declive demográfico, incluidos en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, mediante el acceso al servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), favoreciendo su permanencia en el domicilio y en su entorno habitual.

Asimismo, por razones de continuidad asistencial, podrán mantenerse excepcionalmente los siete usuarios del municipio de Riente incorporados al Programa en ejercicios anteriores, siempre que continúen cumpliendo los requisitos establecidos. No podrán incorporarse nuevos usuarios de este municipio ni sustituirse las bajas que se produzcan.

Objetivos específicos:

- Proporcionar a la población de los 41 municipios de Cantabria, afectados por riesgo de despoblamiento, el acceso al servicio de adherencia terapéutica mediante el Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) que permite controlar su medicación de forma semanal y así mejorar su salud y su calidad de vida.
- Mantener el acceso al servicio de adherencia terapéutica mediante el Sistema Personalizado de Dosificación (SPD), a los siete pacientes de Riente incorporados al Programa en ejercicios anteriores.
- Velar por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción, y cooperar con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad.
- Participar en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente.



La población destinataria del Programa estará constituida por:

- Residentes con carácter permanente en alguno de los **41 municipios afectados por riesgo de despoblamiento**, recogidos en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria y los 7 pacientes del **municipio de Ruate**, que estaban en el programa en años anteriores.
- Pacientes crónicos y polimedicados, preferentemente con cinco o más medicamentos prescritos. Excepcionalmente podrán incluirse pacientes con menos de cinco medicamentos cuando concurren circunstancias clínicas o sociales debidamente justificadas (en consonancia con protocolo y anexos)
- Residentes en su domicilio y, por tanto, no institucionalizados.

Criterios preferentes de inclusión en el proyecto:

1. Pacientes mayores de 70 años.
2. Personas que viven solas y no tienen personas de referencia o cuidador frágil donde no esté garantizada la correcta toma de medicación.
3. Personas con problemas de organización de la medicación.
4. Pacientes con algún tratamiento que requiera especial seguimiento.

La selección de los pacientes se llevará a cabo conforme a lo establecido en el **Protocolo de selección, acceso y seguimiento de pacientes susceptibles de recibir el servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD)**, recogido en un documento independiente. A efectos de gestión, seguimiento y evaluación del Programa, cada paciente será identificado mediante un código único seudonimizado. La correspondencia entre dicho código y la identidad del paciente será custodiada por la oficina de farmacia prestadora.

Protocolo de actuación

La prestación del servicio se desarrollará de acuerdo con el Protocolo de selección, acceso y seguimiento de pacientes susceptibles de recibir el servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), establecido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria y con el documento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios denominado Criterios consensuados entre las diferentes comunidades autónomas y la AEMPS para la preparación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) por parte de las oficinas de farmacia, que se adjunta a la memoria.

Asimismo, deberán observarse la normativa vigente y las condiciones y requisitos establecidos por la Administración sanitaria competente.

Requisitos de las oficinas de farmacia participantes: Para participar en el programa, la farmacia deberá cumplir los requisitos y funciones establecidos en el punto 4:



Farmacias participantes: Requisitos y funciones del Protocolo de selección, acceso y seguimiento de pacientes susceptibles de recibir el servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), que acompaña a la memoria en un archivo independiente.

Actuaciones correspondientes al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria

Al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria le corresponderá:

- Contribuir activamente en promover la colaboración de un mayor número de farmacias adheridas al programa en los municipios en riesgo de despoblamiento, con el fin de revertir el declive demográfico.
- Coordinación entre las farmacias y la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, así como la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.
- Gestión de compra del material para la realización del SPD.
- Gestión del cobro de la subvención y del pago a las farmacias en función del número de usuarios.
- Apoyo técnico y administrativo a las farmacias.
- Asesoramiento en materia de SPD.
- Elaboración de la memoria de resultados para la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, así como la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Concepto	Cálculo	Coste estimado	Importe con cargo a la subvención	Coste no cubierto por la subvención
Honorarios profesionales / prestación del servicio SPD	183 pacientes (media mensual) × 47,76 € x 12 meses	104.880,96 €	48.250,00 €	56.630,96 €
Material para elaboración de SPD (blísteres, pegatinas y rodillo sellador)	Coste estimado anual	3.750,00 €	3.750,00 €	-
TOTAL		108.630,96 €	52.000,00 €	56.630,96 €

Para determinar el presupuesto estimado del programa se ha tomado como referencia el coste profesional asociado a la prestación del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), así como el coste del material necesario para su elaboración, siendo ambos conceptos subvencionables.

El servicio SPD requiere una dedicación profesional media aproximada de dos horas mensuales por paciente, que comprende, entre otras actuaciones, la revisión de la medicación, la preparación del sistema, el seguimiento del paciente, la detección de posibles incidencias y, cuando resulte necesario, la coordinación con otros profesionales sanitarios.



Tomando como referencia el coste por hora de un farmacéutico establecido en el convenio vigente, de 23,88 €, el coste profesional estimado del servicio asciende a 47,76 € por paciente y mes.

No obstante, la subvención concedida no cubre íntegramente este coste profesional, sino que permite establecer una compensación parcial a las farmacias participantes. La diferencia entre el coste profesional estimado del servicio y la cuantía abonada con cargo a la subvención es asumida por las propias farmacias mediante la dedicación de los recursos profesionales necesarios para garantizar la prestación del servicio.

Para el ejercicio 2026, las subvenciones concedidas ascienden conjuntamente a 52.000 €. Se estima destinar 48.250 € a la compensación parcial de los honorarios profesionales de las farmacias participantes, calculados sobre una previsión media de 183 pacientes atendidos mensualmente durante doce meses, a razón de 22 € por paciente y mes. Asimismo, se estima un coste anual de 3.750 € para la adquisición del material necesario para la elaboración de los SPD.

La ejecución real dependerá del número efectivo de pacientes atendidos cada mes, de las altas y bajas que se produzcan a lo largo del ejercicio, de las mensualidades de servicio efectivamente realizadas y del coste real del material adquirido. La incorporación de nuevos pacientes se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de inclusión y baremación establecidos.

El incremento de la compensación profesional de 20 € a 22 € por paciente y mes en 2026 responde tanto al aumento de la dotación de las subvenciones como a la necesidad de adaptar moderadamente la compensación económica a la dedicación profesional que requiere la prestación del servicio. Este incremento permite, asimismo, ampliar la capacidad estimada del programa respecto al ejercicio anterior, pasando de los 176 pacientes de referencia de 2025 a una media aproximada de 183 pacientes atendidos mensualmente en 2026.

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA ENERO – DICIEMBRE 2026

GASTOS TOTALES	EUROS
Coste profesional estimado de la prestación del Programa de optimización de la adherencia al tratamiento farmacoterapéutico mediante Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir el declive demográfico (183 pacientes (media mensual) × 47,76 € x 12 meses)	104.880,96 €
Material necesario para la elaboración de los SPD (blísteres, pegatinas y rodillo sellador)	3.750,00 €
TOTAL COSTE ESTIMADO DEL PROGRAMA	108.630,96 €

FINANCIACIÓN PREVISTA

PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN	EUROS
Consejería de Salud (Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria), para «Colegio Oficial de Farmacéuticos: Programa de optimización de la adherencia al tratamiento	22.000,00 €



PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN	EUROS
farmacoterapéutico mediante Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir el declive demográfico»	
Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa (Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria), para «Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos. Programa de optimización de la adherencia al tratamiento farmacoterapéutico mediante Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en municipios en riesgo de despoblamiento con el fin de revertir el declive demográfico»	30.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS	52.000,00 €

DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LA SUBVENCIÓN

CONCEPTO SUBVENCIONADO	EUROS
Compensación parcial de los honorarios profesionales de las farmacias (22 € por paciente y mes)	48.250,00 €
Material necesario para la elaboración de los SPD	3.750,00 €
TOTAL ESTIMADO APLICADO A LA ACTIVIDAD	52.000,00 €

Se prevé destinar un máximo estimado de 48.250 euros, equivalente a aproximadamente 2.193 mensualidades de servicio, a razón de 22 euros por paciente y mes. Lo que representa una media aproximada de 183 pacientes atendidos mensualmente.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El seguimiento y evaluación del programa se realizará de acuerdo con los indicadores establecidos en el Anexo XIV. Evaluación del programa. Indicadores, que acompañan al protocolo, adaptando su aplicación al ámbito territorial específico del programa, constituido por los municipios en riesgo de despoblamiento.

A efectos del cálculo del grado de implantación y cobertura territorial, se tendrán en cuenta tanto las oficinas de farmacia como los botiquines farmacéuticos existentes en los municipios en el ámbito de actuación del programa, incluido el municipio de Ruate.



ANEXO II

INFORME TÉCNICO FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Nº

4. Actividades realizadas.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Colectivo	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Material	Nº de ejemplares

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Material	Nº de ejemplares



7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

9. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Salud	

10. Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado



12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)**

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

Firma 1: **19/08/2026 - Cesar Pascual Fernandez**
CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600Ao9+7LYwSsOeqf0WfctfHOTJLYdAU3n8j



ANEXO III

Cuenta Justificativa de la Actividad Económica Subvencionada

D _____, con N.I.F nº _____, Representante de la
Entidad _____, con N.I.F. nº _____.

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa “ _____ ”,
subvencionado por la Consejería de Salud con la cantidad de _____ €, al amparo de la Ley _____.

Núm	Fecha documento	Proveedor	Concepto gasto	Factura	Fecha pago	Importe gasto	Importe imputado a proyecto	% Imputación a subvención	Importe imputado a subvención
SUMA IMPORTE TOTAL ANEXO									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, expido la presente, en
_____, a _____ de _____ de _____.

El Representante legal de la Entidad

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)**



Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

Firma 1: **19/08/2026 - Cesar Pascual Fernandez**
CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600Ao9+7LYwSsOeqf0WfctfHOTJLYdAU3n8j



ANEXO IV

Declaración Responsable de la Justificación Económica y la Obtención de otras Ayudas Como Medios de Financiación

D _____, con N.I.F nº _____, Representante de la
Entidad _____, con N.I.F. nº _____, y en
relación con el Programa “ _____” subvencionado
con _____ € por la Consejería de Salud.

CUADRO DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA
TOTAL				

DECLARO:

Que los recursos económicos obtenidos a través de la subvención referida se han aplicado en su totalidad al programa objeto de la subvención, y que toda la documentación aportada para su justificación únicamente ha sido aportada para este proyecto y subvención, **NO existiendo duplicidad alguna en la aportación de documentos** en alguna otra subvención o programa que haya sido subvencionado o beneficiado a través de otras ayudas y entidades públicas. Por lo anterior, declaro además que **NO se ha incurrido en sobrefinanciación** del proyecto objeto de la subvención; en cuyo caso contrario, se llevará a cabo el reintegro de las cantidades excedidas por la sobrefinanciación en su proporción según cuadro arriba referido.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones.
- ☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** ha generado ingresos.
- ☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de _____ €, de los cuales _____ € han sido aplicados al programa.



En a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
Fdo.:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)**

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

Firma 1: **19/08/2026 - Cesar Pascual Fernandez**
CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600Ao9+7LYwSsOeqf0WfctfHOTJLYdAU3n8j

